

ORDENANZA N°: 7098/24.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2024

VISTO:

El inminente corte de servicios del transporte en los próximos 15 días de la Empresa de Roberto Daniel Marti, línea Pérez Millán-Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el transporte urbano de pasajeros es un servicio público municipal, concesionado y sujeto a las regulaciones locales;

Que en los últimos tiempos se han acentuado las quejas y los reclamos de parte de los vecinos por el incumplimiento de las condiciones y calidad del servicio;

Que, a lo largo de los años, la explotación de este servicio ha sido prestada por una empresa que realiza viajes los cuales comunican las localidades de Pérez Millán -Ramallo- Villa Ramallo entre sí;

Que el usuario del servicio, principalmente trabajadores de diferentes rubros y estudiantes que viven en la localidad de Pérez Millán son los que sufren a diario los problemas de transporte y las subas de las tarifas;

Que el Municipio, como titular del servicio, se halla en la necesidad de adoptar medidas, gestiones y acciones tendientes a garantizar el mantenimiento en condiciones de generalidad, accesibilidad y regularidad del servicio, aunque estas sean medidas extraordinarias y de carácter temporal;

Que existen empresas de transporte que están interesadas en prestar este servicio, como transporte interurbano;

Que la normativa vigente Art. 53°, 230 y siguiente, establecen, el procedimiento con el objeto de cubrir tal servicio, pero que, dada la situación ya descrita en el Visto y Considerandos de la presente, que asume la condición de emergencia se torna aplicable el Art. 232° de la ley Orgánica de las Municipalidades; el cual en su apartado 2°, autoriza la puesta en marcha del servicio bajo la denominación de precario hasta tanto se confeccionen los respectivos pliegos licitatorios y su posterior tratamiento;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USOS DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Declárese la Emergencia del Transporte Urbano de Pasajeros en los siguientes tramos: Pérez Millán - Ramallo- Villa Ramallo, por las razones expuestas en los vistos y considerandos de la presente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 232° de la ley "Orgánica de las Municipalidades."

ARTÍCULO 2°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, que en el tiempo que considere necesario, realice el llamado a Licitación para la Prestación de Servicios de Transporte Público Local del Partido de Ramallo o en su defecto, se otorgue el permiso provisional a nueva empresa según art. 20 del decreto 16378/57.

ARTÍCULO 3°) Envíese copia de la presente al ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Transporte de la Nación Argentina, a la Secretaría de Gobierno Municipal, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y a los medios locales de comunicación.-

ARTÍCULO 4°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2024.

GABRIEL ADRIAN ESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE